



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO NÚMERO 043

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO N°107 DE 2018"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo de preceptuado en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Córdoba.

Que mediante Acuerdo No.107 de 2018, emanado del Consejo Superior Universitario, se autorizó al señor rector de la Universidad de Córdoba para celebrar operación de crédito público interno hasta por valor de \$6.000.000.000 millones de pesos.

Que en la parte considerativa del Acuerdo ibídem, se consagró que los recursos que respaldarán el crédito serán los ingresos por concepto de devolución del IVA y las matrículas de pregrado y postgrados, los cuales constituyen rentas propias de la Institución, proyectados a saldar la deuda en un período de tres años.

Que en la parte resolutive del Acuerdo No.107 de 2018, no se indicó que se autoriza al señor rector para otorgar las garantías que respaldarán el crédito, especificadas en el párrafo que precede.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario para efectos de obtener ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la autorización requerida, adicionar el Acuerdo No.107 de 2018, autorizando al señor rector para otorgar las garantías que respaldarán la operación de crédito público interno, consistentes en los ingresos por concepto de devolución del





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



IVA y las matrículas de pregrado y postgrados, los cuales constituyen rentas propias de la Institución.

En mérito de lo antes de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el artículo segundo al Acuerdo N°107 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al señor para otorgar las garantías que respaldarán la operación de crédito público interno, consistentes en los ingresos por concepto de devolución del IVA y las matrículas de pregrado y postgrados, los cuales constituyen rentas propias de la Institución"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el artículo tercero al Acuerdo N°107 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en ~~Montería~~, a los 10 días del mes de mayo de 2019.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


RAFAEL PACHECO MIZGER
Secretario

Elaboró: Diana MBM

Revisó: Rafael Pacheco Mizger

